



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 480 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 01 de Diciembre de 2017**

VISTO: El Informe N° 1115-2017-UNJ/DGA, de fecha 30 de noviembre de 2017; Proveído N° 2016, de fecha 30 de noviembre de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "... Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, La Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la CONSTITUCIÓN. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; **1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;**

Que, en el artículo 6.1 numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala las funciones de la Comisión Organizadora: (...). e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales;

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "(...) las Comisiones Organizadoras es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso a) señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios "CAS", es un contrato laboral especial que se aplica solo en el Sector Público, y se celebra entre una persona natural y el Estado; se rige





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 480 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 01 de Diciembre de 2017**

específicamente por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, señala en su artículo 6° los derechos que otorga el Contrato Administrativo de Servicios a los trabajadores que cumplan un año completo de servicios ininterrumpidos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala en su numeral 8.2 del artículo 8° que a solicitud escrita del trabajador se puede autorizar el goce fraccionado en periodos no menores a siete (7) días calendario;

Asimismo, el numeral 8.4 del artículo 8° del referido cuerpo normativo, establece que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Por consiguiente, el artículo 15° del mencionado cuerpo normativo, refiere que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, teniendo en consideración que el personal CAS designado mediante resolución para ocupar cargos de funcionarios, directivos, o empleados de confianza, no se encuentran sometidos a la regla referidas al plazo, procedimiento o causales de extinción y suspensión del contrato. Les son aplicables las disposiciones que regulen la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público;

Que, el Director General de Administración, a través del Informe N° 1115-2017-UNJ/DGA, de fecha 30 de noviembre de 2017, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Jefe de Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 105-2017-UNJ-ORH, de fecha 30 de noviembre de 2017, remite la Programación de vacaciones de los servidores públicos de nuestra Casa Superior de Estudios, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 2016, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad APROBAR la programación de Vacaciones para el ejercicio 2018 del personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, enviado a través del Informe N° 105-2017-UNJ-ORH, de fecha 30 de noviembre de 2017, por el Jefe de Oficina de Recursos Humanos;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 480 - 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Diciembre de 2017

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la programación de vacaciones para el ejercicio 2018 del personal Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO						
N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	FECHA DE VACACIONES
1	46884296	ACUÑA	HUANCA	NILDA	Secretaria	ENERO
2	40209785	CASTILLO	OLIVERA	FLOR MARIA	Secretaria	02.01.2018 al 28/01/2018
3	27749627	CHAMBA	ELERA	MARITZA MARGOT	Secretaria	01.02.2018 al 16.02.2018
4	46445026	CHASQUERO	SALAZAR	YOSSI PAMELA	Servicios Diversos	ENERO
5	70047134	CRUZ	CHUMACERO	MIRIAN	Secretaria	01.02.2017 al 22/02/2018
6	41458642	CUBAS	VASQUEZ	ELISA	Secretaria	12.02.2018 al 21.02.2018
7	41084261	DIAZ	RIVERA	PAULITA NANCY	Técnico Especialista en Contrataciones	22.01.2018 al 28/01/2018
8	16520945	FLORES	ARCE	ROCIO	Jefe Unid. Planillas y Remuneraciones	ENERO
9	46499631	GARCIA	GUERRERO	HONORES GISELA	Secretaria	12.02.2018 al 19/02/2018
10	41355415	GUEVARA	DAVILA	LUIS ALBERTO	Técnico en Administración	05/01.2018 al 31/01/2018
11	47164544	LEON	CAMIZAN	MIRIAM	Secretaria	MAYO
12	70774392	LOPEZ	QUISPE	DALILA	Asistente	10.01.2018 al 21/01/2018
13	40659089	LÓPEZ	VARGAS	ELBA CRUZ	Secretaria	22.02.2018 al 28/02/2018
14	27663848	MEDINA	PEREZ	MARIA SOCORRO	Servicio de Limpieza	01.03.2018 al 18/03/2018
15	46074840	NEVADO	RAMIREZ	MARY CARMEN	Secretaria	01.06.2018 al 28/06/2017
16	17610689	PAREDES	LÓPEZ	PERCY	Jefe Unidad de Informática	ENERO
17	27752605	PIEDRA	FONSECA	ROMEL EFRAIN	Servicio de Limpieza	ENERO
18	46095182	QUISPE	CHAVEZ	KATIA	Enfermera Unidad de Salud	FEBRERO
19	41556871	SALAS	OJEDA	BORIS OMAR	Chofer	01.02.2018 al 08/02/2018





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 480 - 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Diciembre de 2017

20	46256663	TARRILLO	CARRASCO	ROSITA YUBEL	Secretaria	01.03.2018 al 28/03/2018
21	25740759	TAVARA	OLEA	BELBER PAÚL	Trabajador Administrativo	NOVIEMBRE
23	43515769	TORRES	HUAMAN	DEIBI YESSY	Secretaria	01.02.2018 al 02/03/2018
24	42551280	VELASQUEZ	DIAZ	ELIAS	Técnico de Almacén	01/02/2018 al 01/03/2018
25	27710346	VILLANUEVA	ZUÑIGA	GUIDO ANTONIO	Director General de Administración	FEBRERO
26	40680448	URIBE	ALLAUCA	MARLY KARINA	Jefe Oficina de Secretaria General	MARZO
27	09852688	LOPEZ	ALVERCA	MARICIELO	Responsable de la Oficina de Grados y Títulos	18.12.2018 al 30/12/2018
28	42822156	VALLEJOS	AREVALO	JANETH MILEIBY	Secretaria de la Oficina de Recursos Humanos	FEBRERO
29	43493069	DELGADO	GUEVARA	MARTHA JANETH	Responsable de la Unidad De Orientación y Consejería Universitaria	MARZO
30	27752737	VILELA	ARANDA	AIDA	Secretaria de la Oficina del Centro Pre Universitario de la UNJ	01/02/2018 al 02/03/2018
31	42364577	PASTOR	OLIVA	JULIO CESAR	Técnico Administrativo-Biblioteca	ABRIL



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente